



Resolución de Rectoría R-184-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, se emitieron las disposiciones para los fondos de trabajo administrados por unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el año 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Diversas Unidades Ejecutoras han realizado consultas a la Oficina de Administración Financiera relacionadas con el contenido y la aplicación Resolución R-80-2023, en relación con la utilización de los Fondos de Trabajo.

SEGUNDO: Con la intención de aclarar estas dudas, regularizar la utilización de los Fondos de Trabajo, y ajustar la actuación de las Unidades Ejecutoras a las exigencias de la normativa institucional y nacional, Rectoría tiene la potestad de aclarar, ampliar y complementar el contenido de la Resolución de Rectoría R-80-2023, en atención al artículo 102 inciso a) y d) de la Ley General de Administración Pública.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Adicionar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 1.1. En relación con el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso b), se adiciona la imposibilidad del reconocimiento de gastos de parqueo de los vehículos que no son propiedad de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.
 - 1.2. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 4, incisos b) y c), referentes a la compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional y flores o arreglos florales, se adiciona que:



En el caso de las Sedes Regionales, le corresponderá a la Dirección de la Sede avalar la solicitud. Para la atención de las necesidades propias del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario, la Rectoría y Vicerrectorías serán los superiores jerárquicos de estas dependencias quienes emitan dicha autorización.

Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos definidos para estos fines.

- 1.3. En adición al apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 4, se recuerda que en la Circular VRA-12-2023 se establecen las gestiones sobre planta física universitaria en cumplimiento a la Resolución de Rectoría R-271-2022.
- 1.4. En el Por Tanto SEGUNDO, punto 5, se aclara que, en todas las condiciones, el proveedor debe estar al día con las obligaciones señaladas.
- 1.5. Sobre el apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 9, se adiciona que:
 9. No se puede contratar a personas funcionarias de la UCR ni a personas que tuvieran vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
2. Modificar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 2.1. Referente al apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso c), léase correctamente que:
 - c) *Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa correspondiente.*
 - 2.2. El Por Tanto PRIMERO, punto 4, inciso d), se excluye de ese apartado y se traslada al punto 3 “*Es responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, velar por:*”, inciso e), modificándose de la siguiente manera:
 - e) *La adecuada ejecución de la partida de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”).*



- 2.3. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 7 “Sobre las facturas”, inciso a) se establece que:

Las facturas correspondientes a actividades institucionales indispensables e impostergables para las unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, realizadas a finales de cada mes, podrán presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo n.º 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C: Archivo